



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

Año del Buen Servicio al Ciudadano

C.U.T. N° 99118-2016

Resolución Directoral

N° 453 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

28 FEB 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de Enero de 2017, presentada por Melia Odila Ramos Sánchez Presidenta de la Comunidad Campesina de Corpanqui, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante escrito de fecha 17 de Enero de 2017, Melia Odila Ramos Sánchez Presidenta de la Comunidad Campesina de Corpanqui, solicita la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1359-2016-ANA-AAACAÑETE FORTALEZA, respecto a la fuente de agua "quebrada Pikshimin", fuente de agua no es la que las abastece de agua sino la fuente de agua "quebrada Huacatac Numiay";

Que, con Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAACF-SDARH/RFB, de fecha 30.01.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos señala que en la Cartografía Nacional perteneciente al IGN se denomina "Quebrada Huacatac a la fuente de agua de la que se abastece la Comunidad Campesina de Corpanqui, luego de la evaluación se concluye que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1359-2016-ANA-AAACAÑETE FORTALEZA, incluyendo el nombre oficial de la quebrada correspondiente en este caso "quebrada Huacatac", de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo mediante el cual el administrado solicita la modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1359-2016-ANA-AAACAÑETE FORTALEZA, respecto a la fuente de agua "quebrada Pikshimin", que es la fuente de agua de donde no se abastecen de agua, sino de la quebrada Huacatac Numiay, y estando al informe técnico emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, donde se señala que el nombre oficial con el cual aparece dicha quebrada en la Cartografía Nacional del IGN es "Quebrada Huacatac", se debe modificar el nombre de la fuente y consignar el nombre de la fuente de agua que corresponde siendo esta la "Quebrada Huacatac", en consecuencia es procedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 096-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 13 de Febrero del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la Comunidad Campesina de Corpanqui, mediante Resolución Directoral N° 1359-2016-ANA-AAACañETE FORTALEZA de fecha 27.08.2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Nombre de Fuente	Canal Principal	Area Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE CORPANQUI – BLOQUE DE RIEGO RUCRE			Superficial / Agrario		Quebrada Huacatac	Rucre	28.78	92483	202 669.25
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Ancash	Bolognesi	San Miguel de Corpanqui	Río Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	258 016	8 864 263	3 304	

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
0	0	0.	0	41 890.20	16 443.00	5 109.00	33 185.00	47 926.39	27 764.45	19 077.31	11 273.89	202 669.25

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- En todo lo demás de su contenido de la Resolución Directoral N° 1359-2016-ANA-AAACañETE FORTALEZA, queda subsistente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Comunidad Campesina de Corpanqui, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CC:
Archivo
IEMG/mzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Mg. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA A.A. CAÑETE FORTALEZA